Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que reza:

> "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Por lo anterior, es procedente la solicitud del apoderado de la parte actora y en consecuencia, este Despacho procede a corregir los numerales PRIMERO Y SEXTO del 21 de julio de 2020 en la que se libró mandamiento de pago, en el sentido que el nombre correcto de la demandante es ROSA ISABEL PARRA SÁNCHEZ y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se notifica en estados electrónicos de fecha 13 de octubre de 2020.